COMITÉ DE EVALUACION

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – DIBEN

CONTRATACION DIRECTA Nº 34/2011 "MANTENIMIENTO Y DESTRANQUE DE CAÑERÍAS CLOACALES"

INFORME DE EVALUACION

En cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el **Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 02 del Acta 813 de fecha 10 de febrero de 2011,** eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en el presente llamado en los siguientes términos:----------

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige consten en el Informe del Comité de Evaluación: ----------

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha **15 de noviembre de 2011** siendo las 11:00 hs., conforme al cronograma fijado para la presente **CD Nº 34/2011 "MANTENIMIENTO Y DESTRANQUE DE CAÑERÍAS CLOACALES" Id. Nº 213.324"**, se procedió a la **APERTURA DE SOBRES** de los oferentes que en número de **03 (TRES)** presentaron sus propuestas, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario, (Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40º y 20º inc. w de la Ley Nº 2.051/03; Presupuesto debidamente presentado con firma y sello del representante; Poder de Representación; Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 30 días calendario como mínimo a partir de la fecha de apertura de sobres, firma y folios en cada hoja de la oferta presentada.----------

OFERENTE	MONTO OFERTADO EN G.
M LL V Constructora	**37.000.000.-**
Construcciones Civiles, Electromecánicas & Industriales - CCEI	**17.500.000.-**
YRUPE CONSTRUCTORA	**23.778.000.-**

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

De conformidad a lo establecido en los Art. 57º y 59º del Decreto Nº 21909/03, por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación no ha solicitado aclaraciones a las empresas oferentes.----------

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE LA CARTA DE INVITACIÓN Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han solicitado aclaraciones formales o informales por parte de los potenciales oferentes.----------

TABLA COMPARATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL Art. 61, INCISO 1) DEL DECRETO REGLAMENTARIO.

Que, resultan documentación básica de carácter sustancial, sin cuya presentación las ofertas presentadas deberán ser descalificadas in límine: a) la Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, b) el formulario de oferta y la planilla de precios, c) los poderes suficientes del firmante de la oferta, d) Declaración Jurada del Art. 40, Res. UCNT Nº330, y, e) Declaración Jurada de Menores Res. DNCP Nº 941/10.----------

Abog. César Navarro Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN

Juan M. Samudio S.
Jefe D.L.C.M. - DIBEN

Abog. Gustavo Morinigo Navarro
Asesoría Legal

La firma **M.LL.V Constructora** presenta oferta **FIRMADA PERO SIN FOLIATURA** en la totalidad de las hojas de la misma, en contravención a lo estipulado en la **I.A.O N° 14 del Anexo 1 de la Carta de Invitación,** por lo que dicha empresa queda descalificada.----------

La firma **Construcciones Civiles, Electromecánicas & Industriales - CCEI,** presenta oferta **FIRMADA PERO SIN FOLIATURA** en la totalidad de las hojas de la misma, en contravención a lo estipulado en la **I.A.O N° 14 del Anexo 1 de la Carta de Invitación,** por lo que dicha empresa queda descalificada.----------

EN CONCLUSION, con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, solo la oferta presentada por la firma **YRUPE CONSTRUCTORA** ha cumplido con todos los recaudos de carácter substancial y se halla calificada para ser objeto de estudio y evaluación.----------

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:

A continuación se expresa el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la Carta de Invitación, señalados por la ley como documentos formales no substanciales, haciendo mención a los documentos que fueron omitidos, que conforme al Decreto Nº 21.909, Art. 59º y Art. 61, tercer y cuarto punto, deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar las ofertas y elegir aquella que sea declarada como oferta propuesta para la adquisición.----------

En este punto, la firma YRUPE CONSTRUCTORA ha presentado toda la documentación formal de carácter no substancial.----------

OFERTAS DECLARADAS DESIERTAS

De conformidad a lo establecido en el Art. 30º. De la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", en este proceso de adjudicación ningún requerimiento ha dejado de cotizarse, por lo tanto no es viable la declaración desierta del llamado en todo o en alguno de sus componentes.----------

PEDIDOS DE INFORMES

Que, el Comité de Evaluación no ha realizado solicitudes de informes.----------

COINCIDENCIAS EN LAS MEJORES OFERTAS

Por las características propias de éste proceso, no se verifican coincidencias.----------

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, conforme a las características propias del presente llamado, cuyo sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**; y; del estudio y análisis de la situación planteada en contraposición a las Ofertas presentadas, habiéndo cumplido uno solo de los oferentes con los requerimientos formales e informales dictados por ley.

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 59/2011 es por valor de G. 20,000,000 (Guaraníes Veinte Millones)

Que, al no ser el servicio por lotes sino motivados por la necesidad de que el "sistema de cañerías sea reparado en su totalidad" se previo la provisión por la totalidad, deviene imposible solicitar reducción de cantidades al efecto de ajustar el precio total afectado a la disponibilidad presupuestaria sin que ello afecte el precio unitario ofertado por la firma Yrupe Constructora.

POR TANTO, conforme al Artículo 30 de la Ley N° 2051 que dice: *DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley,* es recomendación de este Comité de Evaluación, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.----------

Abog. Cesar Romero Rojas
Director de Licitaciones Públicas - DIBEN

Juan M. Samudio S.
Jefe D.L.C.M. - DIBEN

Abog. Gustavo Moringo Navarro
Asesoría Legal

Declarar Desierto el llamado a SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESTRANQUE DE CAÑERIAS CLOACALES por devenir imposible su adjudicación a razón de que la única oferta susceptible de ser analizada sobrepasa la previsión presupuestaria.

Es Informe del Comité de Evaluación. veinticuatro noviembre
Firmado en la ciudad de Asunción a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.

Sr. Daniel A. Daniel
Miembro del Comité de Evaluación.

Abog. Alfredo Ratti
Miembro del Comité de Evaluación – Consejero

Sr, Juan M. Saladin
Miembro del Comité de Evaluación.

Abog. Gustavo Morinigo
Miembro del Comité de Evaluación.

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN

OBS.: SUBRAYADO. cinco. julio. NO VALE. ENTRE LÍNEAS. veinticuatro. noviembre. VALE.

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN